



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 20-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas veinte y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno.

El día quince de marzo del presente año, se recibió por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información suscrita por la señora I

ingresada bajo la referencia administrativa número veinte - dos mil veintiuno, quien solicitó: 1) Cuántas asociaciones o cooperativas están inscritas en esa ruta 3. 2) Cuántas unidades conforman esa ruta 3. 3) El mapa de recorrido que ustedes como ente rector autorizan a esa ruta, quiero el mapa con su recorrido punto inicio y finalización.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.


En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

Mediante resolución de fecha veintiséis de marzo del presente año, la Dirección General de Transporte Terrestre solicitó a esta oficina una ampliación en el plazo de entrega de la información en virtud que a esa fecha se estaba recopilando la información solicitada, tomando en consideración la complejidad de la misma, regulada en el art 71 inc. 2 de la LAIP.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia DGTT-FRALVUJUTT-454-04-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a las peticiones planteadas en el primer párrafo de la presente resolución, proporcionando cantidad de asociaciones cooperativas de la ruta 3, unidades que conforman esa ruta, punto de inicio y finalización del recorrido con su respectivo mapa.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por la _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia DGTT-FRALVUJUTT-454-04-2021, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, juntamente con sus anexos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

